



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PÚBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL
VALLE DE SANTO DOMINGO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

San José del Cabo, B. C. S. a 14 de octubre del 2024.
Oficio Núm. CGM/DMTAIP/RS/006/2024.
Asunto: Respuesta a solicitud de información.

C. ANA AGUILAR
P R E S E N T E:

El suscrito ciudadano, Licenciado **Marco Antonio García Rivas**, en mi carácter de **Director Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur**, personalidad que acredito con el Nombramiento otorgado en la Segunda Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al acta número 04, celebrada el día 04 de octubre de 2024, con las facultades consagradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur en su artículo 31, así como en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur artículo 43, y el Reglamento de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur en su artículo 17, y demás correlativos aplicables, por medio del presente se da atención a su solicitud de información identificada con folio **030077824000426** dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a la letra dice:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Hola buen día consulte la Leg orgánica del gobierno municipio del estado de BCS pero no me salió la información que busco para una tarea

¿Cuáles son las facultades del Director Municipal de Asuntos Jurídicos legislativos y Reglamentarios del ayuntamiento del municipio de los cabos?" Sic 1/2

RESPUESTA A LA SOLICITUD:

Que con fundamento en el artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios, tiene las siguientes facultades:

"Artículo 28.- A la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y revisar, previa su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el Ayuntamiento;*
- II. Sustanciar los recursos administrativos promovidos ante las autoridades municipales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, y demás disposiciones legales aplicables;*
- III. Asesorar y brindar apoyo técnico y jurídico al Síndico Municipal, coordinándose con él para la procuración y defensa de los intereses y derechos del Municipio en juicios, así como en la substanciación de los recursos administrativos de su competencia;*
- IV. Coordinar y conjugar las acciones que en materia legal y reglamentaria se realizan en las diferentes áreas jurídicas de las Dependencias;*
- V. Patrocinar como abogado, con el personal a su cargo, al Ayuntamiento y a las autoridades municipales, en todos los juicios y procedimientos administrativos en que, por razón de su cargo, sean parte;*
- VI. Intervenir en los juicios administrativos, promovidos en contra de los actos de las autoridades municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal;*
- VII. Intervenir en los juicios laborales en que sea parte el Gobierno Municipal, en coordinación con la Oficialía Mayor; así como coadyuvar en el levantamiento de actas administrativas;*



H. XV AYUNTAMIENTO
LOS CABOS, B.C.S.

H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL
VALLE DE SANTO DOMINGO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

- VIII. *Intervenir en materia penal, como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor particular, en toda averiguación previa o proceso penal en que esté involucrada una autoridad municipal;*
- IX. *Coadyuvar en los procesos de regularización de los bienes inmuebles que estén en posesión del Ayuntamiento, o que por cualquier título tenga a su servicio;*
- X. *Efectuar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio, en coordinación con las autoridades correspondientes;*
- XI. *Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la regularización de la tenencia de la tierra en el Municipio, en coordinación con las dependencias correspondientes;*
- XII. *Establecer y desarrollar programas de orientación jurídica gratuita a la comunidad y asesorar jurídicamente a las personas habitantes del municipio de escasos recursos económicos, previa solicitud y estudio socioeconómico;*
- XIII. *Preparar jurídicamente las solicitudes de expropiación, por causa de utilidad pública, que sean presentadas ante el Gobierno del Estado;*
- XIV. *Dar respuesta a los informes solicitados por las autoridades Estatales o Municipales de Derechos Humanos, por presuntas violaciones cometidas por servidores públicos municipales; Acordar directamente con el Presidente Municipal o el Secretario General, los asuntos que le sean encomendados;*
- XVI. *Estudiar y analizar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación municipal, para la elaboración de anteproyectos de iniciativas y propuestas normativas, para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal;*
- XVII. *Actualizar a las Dependencias y Entidades en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas que guarden relación con las funciones que realizan;*
- XVIII. *Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones;*
- XIX. *Elaborar y someter a la aprobación del Presidente Municipal los manuales de organización y de funcionamiento de su Unidad, y emitir las medidas necesarias para el desarrollo de sus actividades, y*
- XX. *Las demás que le señalen expresamente el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Secretario General, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables."*

2/2

Se le informa que el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Los Cabos, Baja California Sur, de acuerdo al artículo 75 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se encuentra publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Oficial de Transparencia del sujeto obligado, por lo que se pone a su disposición en el siguiente link:

<https://transparencialoscabos.gob.mx/formato-i-2024/>

Sin más al momento, teniendo por atendida en tiempo y forma la solicitud de información referida, nos reiteramos a sus enteras órdenes para seguir brindándole atención en el acceso a la información pública del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur.

ATESTMEN TO



LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA RIVAS
DIRECTOR MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA